

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 13 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 209

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Aju-ria y Velázquez, vecino de Turiellos, Langreo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pequeña», sita en los parajes denominados Prado de Arriba, Las Viñas y otros términos del lugar de San Pelayo de Sierra, parroquia de San Martín de Gurullés, concejo de Grado; lindante al Nordeste con el Yontón; por el Sureste con el Campo y cerro de Tuscano; por el Suroeste con Pumarín, y por el Noroeste con La Viñona.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste del hórreo de D. José Moutas, que lleva en arriendo D. Faustino Alonso, sito en San Pelayo de Sierra, y desde allí se medirán en dirección N. 100 metros y se fijará una estaca auxiliar; desde ésta al E. 20° N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 20° E. se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta y en dirección O. 20° S. se medirán 600 metros, y se fijará la 3.ª; desde ésta al N. 20° O. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª, y desde ésta y en dirección Este 20° N. se medirán 500 metros, con los que se llega á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.640 se pu-

blica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «La Fraternidad», ha presentado solicitud de registro de 1.ª demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Gitana», sita en los concejos de Siero y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas «Gitana», «Segunda Barcelonesa», «San José», «Carbonerona», «Fé y Esperanza», «La Unión», «Luisa» y «Central», que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.506, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Literatura griega, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anun-

cia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.  
—El Director general, R. Conde.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Anuncio

Cupones é intereses de inscripciones

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general del ramo ha dispuesto en orden circular de 2 del actual que desde el 16 del mismo hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia las facturas y cupones de la expresada Deuda y su limitación de tiempo, las inscripciones nominativas de cualquier procedencia, acompañadas de las correspondientes carpetas, siempre que hayan sido domi-

niadas para su pago en esta provincia.

Debe advertirse á los tenedores de valores de la citada Deuda, que los cupones que carezcan de talón no serán admitidos sin que el interesado presente en estas oficinas los títulos de que hayan sido destacados para verificar la debida confrontación y averiguar su legitimidad.

Se llama asimismo la atención á los patronos ó administradores de las fundaciones de Beneficencia particular acerca de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 9 de Mayo y 9 de Diciembre de 1886, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 7 de Julio del propio año y 21 de Marzo de 1887, respectivamente. En ellas encontrarán las prevenciones que deben observarse para que sean admitidas por la Intervención de Hacienda las carpetas de intereses de inscripciones de la procedencia mencionada y puedan percibir sus intereses.

Con arreglo á lo que dispone la regla segunda de la circular de la Dirección general de la Deuda, fecha 16 de Mayo de 1884, «la redacción de las carpetas corresponde al presentador, el cual no podrá incluir en una misma intereses correspondientes á trimestres distintos ni á inscripciones de procedencia diversa, no estando obligados á consignar en carpetas separadas, así los trimestres diferentes como los que dentro del mismo correspondan á inscripciones que no sean de igual procedencia ó concepto;» y aún cuando lo sean, deberá hacerse igual separación con las transferibles y no transferibles.

Las facturas y carpetas del trimestre de que se trata, deberán contener impresa la fecha del vencimiento.

A los presentadores de facturas y carpetas se les entregarán los resguardos talonarios que las mismas contienen, para que en su día hagan efectivo su importe en la Sucursal del Banco de España en esta capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.  
—El Delegado de Hacienda, F. de Beramendi.

(R. al núm. 327).

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	10.594	Llanes.	Rústica.	6.º al 20	D. Juan González.	753 75
»	7.880-1.º	Siero.	»	8.º	José María Díaz.	50 12
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	50 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	50 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	50 12
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	50 13
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	50 12
»	10.431	Tineo.	»	9.º	José Riego.	6 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	6 50
»	6.390	Llanes.	»	16	Estéban Giral.	22 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	22 62
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	22 62
»	6.012	Idem.	»	16	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	20 »
»	10.461	Idem.	»	16	José Bernaldo de Quirós.	304 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	304 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	304 »
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	304 »
»	5.302	Mieres.	»	16	N. Arias y por cesión Salvador Vázquez.	116 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	116 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	116 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	116 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	116 25
»	7.921-2.º	Siero.	»	10	Paulino González Díaz.	150 »
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	900 »
»	7.921-3.º	Idem.	»	10	El mismo.	65 »
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	65 »
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	65 »
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	65 »
»	»	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	390 »
»	7.986	Idem.	»	10	El mismo.	262 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	362 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	362 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	362 50
»	»	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	2.175 »
»	7.821-1.º	Idem.	»	10	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	900 »
»	5.099-5.º	Quirós	»	16	Manuel Arg.	87 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	87 50
»	6.805-1.º	Noreña.	»	8.º	Cárols Olay.	162 50
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	162 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	162 50
»	10.512	Llanes.	»	16	Pedro Gutiérrez.	36 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	36 25
»	6.207-7.º	Idem.	»	16	Gabriel Sordo.	105 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	105 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	105 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	105 25
»	10 030	Gijón.	»	16	Ramón Muñiz.	36 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	36 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	36 25
»	7.649-1.º	Santo Adriano.	»	6.º	José Fernández.	45 »
»	»	Idem.	»	8.º	El mismo.	45 »

(Concluirá)

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Soto del Barco

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 de Agosto último, han sido designados para formar la Junta municipal, en unión de los Concejales durante el ejercicio actual de 1895-96 los Vocales siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>

D. José Abello y Pérez.  
D. Manuel Fernández Muñiz.

Sección 2.<sup>a</sup>

D. Anselmo Carreño González.  
D. José González Carreño.

Sección 3.<sup>a</sup>

D. José González y González.  
D. Marcelino González.

Sección 4.<sup>a</sup>

D. Romualdo González Argudin.  
D. Luis Sánchez Alvarez.

Sección 5.<sup>a</sup>

D. Manuel Iglesias.  
D. José María Martínez.

Sección 6.<sup>a</sup>

D. Manuel Fernández Pravia.  
Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Soto del Barco Septiembre 9 de 1895.—Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 328).

## Alcaldía de Siero

D. Perfecto Argüelles Prieto, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de Agosto último se ha verificado el sorteo entre las secciones, de los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el presente año, resultando elegidos los contribuyentes siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>

D. José Antonio Rodríguez Calfal, calle de San Antonio.

D. José Miranda Suárez, calle de Celleruelo.

Sección 2.<sup>a</sup>

D. Antonio Suárez Palacio, plaza de las Campas.

D. Raimundo Noval Menéndez, calle del Convento.

D. Cándido Peña Moro, plaza de las Campas.

Sección 3.<sup>a</sup>

D. Manuel Carreño Riesgo, de la Carrera.

D. Policarpo Villa Riestra, calle de Soledad.

Sección 4.<sup>a</sup>

D. Joaquín Alonso Galán, de Tifiana.

D. Manuel Alvarez Roza, de Santamarina.

Sección 5.<sup>a</sup>

D. José María Suárez Forcelledo, de Anes.

D. Vicente Noval Camporro, de idem.

Sección 6.<sup>a</sup>

D. Gumersindo Fonseca Vigil, de Muñó.

D. Manuel García Menéndez, de idem.

Sección 7.<sup>a</sup>

D. Faustino Alonso Suárez, de Lugones.

D. Victorio Fernández Rocas, de Granda.

Sección 8.<sup>a</sup>

D. Marcelino Olay Fernández, de Argüelles.

D. Andrés de la Roza Cabal, de Bobes.

Sección 9.<sup>a</sup>

D. Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia de Vigil.

D. Manuel García Rocas, de Piniella, Valdesoto.

D. Faustino Martínez Villanueva, de Faes, id.

Sección 10.<sup>a</sup>

D. José Noval Siero, de Castiello, Valdesoto.

D. Nicanor Suárez Fernández, de Arenas.

Sección 11.<sup>a</sup>

D. José Corujo Sánchez, del Cuelto, Lieres.

D. Ramón Baragaño Palacio, de Feleches.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo que las excusas y reclamaciones deberán presentarse dentro del plazo de ocho días con arreglo al art. 69 de la ley Municipal.

Siero 6 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.

(R. al núm. 312).

## Alcaldía de Piloña

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de esta villa por medio de la luz eléctrica, tendrá lugar el expresado acto en estas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Alcalde que suscribe ó Concejales en quien delegue, con asistencia de otro Concejales que oportunamente designará el Ayuntamiento, y observándose las formalidades contenidas en los artículos del Real decreto de 4 de Enero de 1833, aplicables al caso.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja municipal la cantidad de 52,50 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta que es el de 1.050 pesetas, y las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que se inserta al final en papel del sello 12.<sup>o</sup>, en pliegos cerrados, con la cédula personal y el documento que acredite haber constituido el depósito provisional.

La fianza definitiva se pretará por el valor del 10 por 100 en que se adjudique el remate. La duración del contrato será desde primero de Octubre próximo hasta 30

de Junio de 1896, ambos inclusivos, satisfaciéndose al contratista por trimestres vencidos, la cantidad por que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infesto 9 de Septiembre de 1895.—Juan B. Sánchez.

## Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para contratar el alumbrado público por medio de la luz eléctrica en la villa de Infesto, se compromete á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción al referido pliego por la cantidad anual de...., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(R. al núm. 329).

## Alcaldía de Illano

Se halla terminado el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1895 á 96, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para las oportunas reclamaciones.

Illano Septiembre 4 de 1895.—El Alcalde, José Fernández.

(R. al núm. 313).

El Ayuntamiento de este término en sesión de dos del actual acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley, proceder por sorteo al nombramiento de la Junta municipal que ha de entender en los asuntos de contabilidad y Hacienda, resultando elegidos los siguientes:

1.<sup>a</sup> Sección.—Illano

D. Miguel Villabrille Pato.

D. Francisco Pérez Obanza.

D. Francisco Martínez Arne.

2.<sup>a</sup> Sección.—Bullaso

D. José López Fernández.

D. Manuel Alvarez Monjardin.

D. Francisco Castrillón Martínez.

3.<sup>a</sup> Sección.—Pastur

D. Antonio Cancio Martínez.

D. Manuel Rico López.

D. Antonio Fernández Alvarez.

Lo que se publica á los efectos oportunos.

Illano Septiembre 4 de 1895.—El Alcalde, José Fernández.

(R. al núm. 310).

## Alcaldía de Llanera

## Anuncio

El día cinco del corriente desapareció un caballo de la propiedad de D. Manuel Hévia y García, vecino de Arlós, (Bendon), de este concejo, hallándose pastando en un campo llamado Estrema, cuyas señas son: edad 6 años, alzada 6 cuartas, color negro, herrada de los cuatro piés, crin y cola recortada y larga y con una pequeña estrella al vientre del lado izquierdo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle se sirva avi-

sar á su dueño quien abonará los gastos y daños ocasionados.

Llanera y Septiembre 7 de 1895.—Ramón G. Miranda.

En poder de D. Eugenio Vázquez Rodríguez, Alcalde pedáneo de la parroquia de Rondiella, se hallan depositadas las caballerías que á continuación se expresan, cuyas señas son:

Un caballo de 5 años de edad, color castaño oscuro, calzado de los piés y alzada 6 cuartas y media.

Una yegua, edad 3 años, alzada 6 y media cuartas, color castaño y calzada del pié izquierdo.

Id. otra yegua, de 3 años de edad, color castaño, con dos estrellas en la frente y 6 cuartas y media de alzada.

Estas caballerías fueron detenidas por daños causados en heredad de D. José Puerta, vecino de Villabona, el día dos del corriente.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegando á conocimiento de los dueños pasen á recogerlas previo pago de daños y perjuicios.

Llanera Septiembre 7 de 1895.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 315).

## Alcaldía de Avilés

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Agosto de 1895.

## Sesión de 5 de Agosto

Sorteo de los vocales asociados para constituir la Junta municipal del año económico de 1895 á 96.

## Sesión de 7 de Agosto

Se aprueba la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Agosto.

Se aprueba, asimismo, el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Julio último.

Autorízase á D. Francisco Alvarez Pérez, para componer el camino de la Vallina, en términos de la parroquia de la Magdalena.

Se dispone que la pobre D.<sup>a</sup> Rufina Negrete, continúe por término de un mes más en el Hospital de esta villa.

Se acuerda excluir del servicio activo al mozo Armando Solís y López, núm. 62 de orden del actual reemplazo por asistirle de la exención del caso 1.<sup>o</sup> del artículo 69 de la ley.

## Sesión de 14 de Agosto

Se determina las valías de los granos para ventas del año de 1894.

Determinase que el pobre enfermo D. Rodolfo Rodríguez, continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

De conformidad con el dictámen de la Comisión se autoriza á don Francisco Martínez, vecino de Miranda, para construir una casita en Vidoledo.

Pasó á informe de la Comisión una solicitud de D. Ramón García de Castro, vecino de esta villa.

De conformidad con el dictámen

de la Comisión se autorizó á D. José María Suárez Puerta, para la reedificación de la casa núm. 40, de la calle de la Estación.

Se nombra al oficial de Secretaría D. Celestino Rodríguez, para la expendición de cédulas personales del actual año económico.

*Sesión de 21 de Agosto*

Se dispone que la pobre enferma D.<sup>a</sup> Florentina Suárez, continúe por un mes más en el Hospital de Caridad de esta villa.

Pasó á informe de la Comisión una solicitud de D. Fructuoso Muñoz Alvarez, vecino de Miranda.

A informe de la Comisión de Policía urbana y director facultativo interino pasó una solicitud que presentó D. José González y García, de esta villa.

De conformidad con el dictámen de la Comisión se autorizó á don Francisco Alvarez y Pérez, vecino del barrio de la Altamira para la composición del camino del término de la Vallina.

Fué presentado al Ayuntamiento el mozo José García Alvarez, número 7 de orden del actual reemplazo, el cual fué tallado y filiado.

Se conceden cuarenta pesetas de auxilio al guardia municipal, don José Bobes Alvarez, para que pueda ir á tomar los baños y aguas de las Caldas.

Concédese poder al Procurador D. Justo Fernández Rúa, para que á nombre de S. E. se muestre parte en el pleito contencioso administrativo, cuya demanda ha formulado el Ayuntamiento de Castrillón contra la providencia del Sr. Gobernador civil resolutoria del derecho á mantener un letrado del fiato establecido en la Dársena de este puerto.

*Sesión de 30 de Agosto*

Se concede el ingreso en el Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza de la Merced, ocupando una de las tres plazas vacantes que existen de alumnos pobres, y que los solicitantes á las otras dos pasen á exámen del Tribunal correspondientes.

Concédese un mes de licencia para tomar las aguas de Prelo al médico titular D. Claudio Luanco.

Se nombra una Comisión para emitir informe sobre la concesión de socorros á las familias de los reservistas, en vista de lo que se indica en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 188.

Concédese poder al Depositario de fondos comunes D. Manuel Menéndez Pulido, para que pueda cobrar cuantas cantidades correspondan al Ayuntamiento por los suministros hechos á la Guardia civil y demás clases del Ejército.

Se acuerda un voto de gracias á la Comisión de festejos por lo bien que ha realizado los de las últimas ferias de San Agustín, consignando además el agrado con que se ha visto la asistencia á los actos religiosos de los Excmos. Sres. Obispo

de la Diócesis y Diputado del Distrito.

Se dispone el pago de la cuenta de gastos ocurrido con motivo de la distribución de premios á los niños y niñas de las escuelas públicas del concejo.

Avilés 2 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Cesáreo de Silva.—El Secretario, Cayetano Prada.

*Sesión de 6 de Septiembre de 1895*

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto antecedente disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según preceptúa la ley.—P. A. D. E. A., Cayetano Prada.—V.º B.º, el Alcalde, Cesáreo de Silva.

(R. al núm. 309).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que en el expediente de que se hará mérito, recayó la siguiente

*Sentencia*

«En la ciudad de Oviedo á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado este expediente promovido por D. Gonzalo Fidalgo Rodríguez, de cuarenta y un años, casado, vecino de Villamejin, concejo de Proaza, sobre que se declare la presunción de muerte de su padre D. Blas Fidalgo:

Resultando que el D. Gonzalo, acudió á este Juzgado con escrito de once de Diciembre del año último, manifestando, que su padre D. Blas Fidalgo, casado con María Rodríguez, de cuyo matrimonio él es único hijo, se ausentó de su domicilio hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se hubiese tenido noticia alguna de él ni de su paradero, y conviniendo á sus intereses se declare la presunción de muerte del D. Blas, á los efectos de su sucesión, pide se le reciba información, y en su día se dicte la resolución que proceda: acompaña dos certificaciones, una que justifica el matrimonio de Blas y María y la otra de nacimiento del peticionario:

Resultando que ratificado en el escrito el recurrente y pasado el expediente al representante del Ministerio fiscal, éste emitió dictámen manifestando, que no se oponía á que se recibiese la información pretendida por D. Gonzalo Fidalgo:

Resultando que recibida la información con citación del representante del Ministerio público declararon tres testigos, mayores de edad, que fueron amigos y se relacionaban con el D. Blas Fidalgo, habiendo dado el Actuario fé del conocimiento de aquéllos, los cuales sustancialmente vienen á asegurar

que el referido D. Blas, se ausentó de su domicilio de Villamejin hace más de treinta años, ó sea en mil ochocientos cincuenta y ocho, sin que de él se haya tenido más noticia, ni se supo de su existencia, ni paradero, y que su único hijo es el recurrente D. Gonzalo, hechos que confirmo la mujer de D. Blas que fué oída en el expediente:

Resultando que pasadas las diligencias al representante del Ministerio fiscal, éste propone al Juzgado se haga la declaración de presunción de muerte del referido D. Blas:

Considerando que la presunción de muerte de un ausente puede decretarse por el Juzgado á instancia de parte interesada, siempre que hayan pasado treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento; artículo ciento noventa y uno del Código civil:

Considerando que dicha declaración tiene por objeto abrir la sucesión en los bienes del ausente y proceder á su adjudicación por los trámites de los juicios de testamentaria ó ab-intestato según los casos, pero la sentencia en que tal declaración se haga no queda firme ni se puede ejecutar hasta despues de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales: artículos ciento noventa y dos y ciento noventa y tres del repetido Cuerpo legal:

Considerando que el D. Gonzalo Fidalgo, ha justificado cumplidamente su pretensión, y como á ella no se hizo oposición por persona alguna y se observaron durante el curso del expediente las prescripciones legales, procede decretar la presunción de muerte del ausente D. Blas Fidalgo.

Vistas las citadas disposiciones y los artículos dos mil treinta y dos, dos mil treinta y tres, dos mil treinta y cinco y dos mil treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo*

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Blas Fidalgo, para los efectos de abrir la sucesión de los bienes del mismo; publíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y fíjese otro en el sitio público de costumbre de Proaza, donde tuvo su último domicilio dicho D. Blas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Antonio Bances.

(R. al núm. 576).

### Juzgado de Gijón

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de este término accidental de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés López y á Mariano de Lezama, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro de veinte días desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, por origen del que autoriza para ser oídos en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa á Carloni Benian, por el procedimiento del entierro.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los expresados sugetos conduciéndolos con las seguridades debidas á las cárceles del partido á mi disposición.

Dado en Gijón á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino F. Peña.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 579).

### Juzgado de Villaviciosa

D. Emilio Colubi y Celayeta, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa, que dijo llamarse Federico y ser natural del pueblo de Corao, en Cangas de Onis, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, pero que acostumbra andar por los mercados de ganados vacuno y de cerda con los tratantes, el cual, manifestó que su padre se había casado en segundas nupcias en Arenas de Cabrales, y que le abandonara, cuyo procesado representa como unos diez y siete años de edad, nariz roma, trigüeño, está calvo como señal de haber tenido sarna, estatura baja, ignorándose las demás circunstancias, apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado al término de diez días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Villaviciosa y Septiembre seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Colubi.—Por su mandado, Alfredo Suárez.

(R. al núm. 578).